

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

»Convencida S. M. la Reina Gobernadora de las fundadas razones que manifiesta la Diputacion de esa Provincia en su instancia de 30 del mes último para haber prolongado el término concedido en el artículo 34 de la ley de 2 de Noviembre con objeto de admitir las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de individuos en la quinta de cuarenta mil hombres; y habiendo visto el celo y actividad con que ha conseguido hacer ingresar en la caja de depósito setecientos ochenta y siete mozos de los novecientos y tres que se designaron á la misma Provincia, se ha servido S. M. aprobar la latitud que ha dado al término allí prefijado, esperando que lo abreviará cuanto las circunstancias locales lo permitan, para completar la entrega de los ciento diez y seis mozos que faltan. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Diputacion provincial.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su notoriedad. Leon 16 de Junio de 1838. — José Eugenio de Rojas. — Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

CIRCULAR.

Repetidas veces se ha mandado por este Gobierno político á los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia, que en el primer trimestre de cada año remitiesen testimonios del estado de los plantíos de su término, segun está prevenido por Reales órdenes, y arreglados á los modelos que se han insertado en los Boletines oficiales; y no habiéndose recibido en esta Secretaría mas que los de Igüenia, por lo que respecta al presente año, encargo á los citados Ayuntamientos me pasen á la

mayor brevedad dichos testimonios, en papel del sello 4.º y con separacion de pueblos, es decir, que el Ayuntamiento constitucional remita un testimonio por cada pueblo comprendido en su distrito, y en los que no haya plantíos se espesará así. Leon 18 de Junio de 1838. — José Eugenio de Rojas.

D. José Eugenio de Rojas, Gefe político de esta provincia, y Director de la carretera que desde esta Ciudad conduce á los confines de Asturias, &c.

Hago saber que debiéndose hacer algunas reparaciones en dicha carretera y en los sitios llamados de Puente de Alva, Puente de Formigoso, calzada del puentecillo ó arrecife del arroyo de Golpejar y en las calzadas de Villanueva, á distancia seis á siete leguas de esta Capital, tasadas por el celador facultativo de la misma carretera en la suma de 6240 reales y 12 maravedises, se avisa al público para que los que quieran interesarse en dichas obras acudan á hacer proposiciones á este Gobierno político, en donde se celebrará á las 12 del dia 30 del actual, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Administracion de correos de esta ciudad. Leon 17 de Junio de 1838. — José Eugenio de Rojas.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Siendo preciso, con motivo de la feria que se celebra en esta capital el 24 del corriente, redoblar la vigilancia para que sean protegidas las personas que á ella concurren, encargo á las Justicias de los pueblos de la Provincia que estén muy atentas en el cumplimiento de las órdenes que las he comuni-

cado sobre este punto: que investigen las gentes que transitan por sus respectivos términos, exigiendo la presentación de pasaportes: que á la menor noticia de algun robo ó de aparición de hombres sospechosos convoquen la Milicia nacional de sus pueblos y de los inmediatos, persigan sin descanso y capturen á los que sean, dándome parte de cuanto ocurra; porque los honrados y pacíficos habitantes de esta Provincia y cuantos á ella llamen sus especulaciones industriales, han de ser protegidos del modo mas eficaz y esmerado.

Leon 17 de Junio de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Segun noticias que he recibido, el famoso ladrón Caballero ha sido muerto en el pueblo de Vega de Tera y casa del párroco, en el acto de estarle robando la noche del 16 del corriente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y satisfacción del público. Leon 19 de Junio de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Cumpliendo con un exhorto que ha sido dirigido á este Gobierno político por el Juez de 1.ª instancia de la Pola de la Viana, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia procuren la captura de Agustín Gómez natural del pueblo de Cazo, dándome parte si fuese habido. Leon 17 de Junio de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

El Alcalde pedáneo de Villamizar con fecha 13 del actual me dá parte de haberse encontrado en término de aquella villa una yegua desmandada, de levante de seis cuarras y media poco mas ó menos, pelo castaño claro, crin larga y errada de las manos. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para los efectos convenientes. Leon 17 de Junio de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Dirección general de Rentas unidas. = El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección en 3 del actual la Real orden siguiente. = S. M. la Reina Gobernadora se ha ente-

rado de lo espuesto por V. S. en 10 de Mayo último sobre la esposicion del Intendente de Gerona, relativa á las contestaciones que tuvo con el cónsul de Francia con motivo de haberse exigido contribuciones en Santa Coloma de Farnés á un súbdito de aquella nacion. En su vista se ha servido S. M. resolver que los súbditos franceses domiciliados en España son obligados al pago de las contribuciones y cargas ordinarias, como los demas vecinos; pero que en cuanto á las extraordinarias, solo son contribuyentes por la riqueza territorial, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden comunicada por el Ministerio de Estado en 7 de Enero último, entendiéndose por ahora y mientras que los Gobiernos no se pongan de acuerdo sobre la verdadera inteligencia de los tratados existentes, como en la misma soberana resolucion se indica, ó las Córtes no resuelvan otra cosa con vista del proyecto de ley para la cobranza de la contribucion extraordinaria de guerra que se está discutiendo. = Y la traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en los casos que ocurran. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1838. = Manuel Gonzalez Brabo. = Señor Intendente de Leon.

Leon 15 de Junio de 1838. = Laureano Gu-tierrez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las fincas Nacionales cuya tasacion y capitalizacion se halla hecha y son á saber.

	Venta.	Renta.
1.º Cuatro prados y veinte y tres tierras del convento de monjas de Otero de las Dueñas en término del lugar de Benavides de Orbigo, su valor.	56.190.	1.872.
2.º Un quifion de heredades del convento de monjas de Carrizo en término de Castilfalé, su valor.	6.480.	216.
3.º Otro quifion del convento de monjas carbajajas de esta ciudad en el mismo pueblo de Castilfalé, su valor.	6.240.	208.
4.º Un quifion de heredades del convento de monjas Bernardas de Carrizo en término del lugar de Grulleros, su valor.	1.710.	57.
5.º Otro en el mismo pueblo del mismo convento, su valor.	8.790.	248.
6.º Otro id. en el mismo pueblo.	5.190.	100.
7.º Otro quifion en el mismo pueblo y de dicho convento, su valor.	5.805.	214.
8.º Otro quifion de dicho convento y en el propio pueblo, su valor.	6.420.	211.
9.º Otro id. id.	5.955.	194.



10.	Otro id. id.	7.050.	235.
11.	Otro id. id.	7.050.	235.
12.	Otro id. id.	8.430.	281.
13.	Otro id. id.	6.120.	204.
14.	Otro id. id.	2.115.	71.
15.	Otro id. id.	5.850.	197.
16.	Otro id. id.	6.720.	220.
17.	Otro id. id.	8.430.	261.
18.	Otro id. id.	5.670.	189.
19.	Otro id. id.	1.005.	33.
20.	Otro id. id.	1.440.	48.
21.	Otro id. id.	6.480.	213.
22.	Otro id. id.	9.380.	286.
23.	Otro id. id.	7.200.	236.
24.	Otro id. id.	5.670.	189.
25.	Una panera en término de dicho pueblo..	1.500.	50.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que han pedido la tasación y demás que quieran interesarse en la subasta.

También se anuncia para la hora de las 11 de la mañana del día 6 de Julio próximo el remate en la sala de Ayuntamiento de esta ciudad de un quinón de tierras y prados del suprimido convento de Santo Domingo de Astorga en término del lugar de Villares de Orbigo su valor. 10.050. 355.

Leon y Junio 10 de 1838. = Gutierrez.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

Teniendo entendido se hallan algunos individuos disfrutando licencia temporal, sin mi autorizacion, y deseando corregir tan perjudicial abuso, se previene á las autoridades civiles y militares de los respectivos distritos en esta Provincia que todo aquel, que así ahora como en lo sucesivo no tenga en su licencia el sello de armas de esta Comandancia general, le remitan en buena custodia á mi disposicion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos indicados. Leon 18 de Junio de 1838. = Gabriel de Huerca.

Señores editores del Boletin.

De acuerdo de la Sociedad de Amigos del País de esta capital, dirijo á VV. para que se sirvan insertar en el Boletin oficial, la parte pendiente del programa de premios ofrecidos por la de Sevilla, que ha recibido esta con retraso; á saber:

MEMORIAS.

Todavía la decadencia del comercio, y la cuestion literaria que divide las opiniones y los sufragios entre lo clásico y lo romántico, son intereses

comprendidos en las meditaciones de El primero causa un peso decisivo en los bienes públicos: el segundo, present aquellos célebres problemas, cuya solución consignada al tiempo y á los desengañados agentes de influjo en las ideas y en el rodeado de tantos alicientes, que brinda reputacion envidiable á cualquiera que coope sus luces á fijar la suerte del certamen del dia mundo ilustrado.

La Sociedad durante cuatro meses que empiezen á contarse desde el 20 de Mayo y terminen igual dia de Setiembre próximo, recibirá todas las memorias que se la dirijan sobre las materias referidas.

Con respecto á la de comercio, apreciando la Sociedad como debe las ideas generales sobre un ramo estenso y tan útil, desea con preferencia una indicacion de las causas que influyen en la decadencia del de esta Capital y de los medios contribuyentes á su impulso.

En cuanto á la literaria, la Sociedad recibirá todos los principios y todas las opiniones con igual beneplácito, y apreciará un juicio comparativo entre la literatura amena clásica y la llamada romántica, y mas si este juicio se hace estensivo á demostrar el influjo del romanticismo francés, abanderado por Victor Hugo y Alejandro Dumas, y el menos estremoso, menos terrible, y mas caballeresco á que parece propender la escuela española bajo la égida de nuestros poetas y autores contemporáneos.

Cada memoria se encabezará con un tema ó sentencia que venga escrita también en la cubierta del oficio cerrado y firmado por el autor, para abrir únicamente los de aquellos que se premien, é inutilizar ó quemar los de los demás.

PREMIOS.

Concederá la Sociedad el título de Sócio de mérito á los autores de las memorias que halle mas estimables sobre ambos asuntos.

El de Sócios de número, con relevo del pago de la cuota anual, á los de las que obtengan el acésit.

Si ya pertenecieren á dichas clases los que deban ser premiados, se les inscribirá en la lista de los Sócios mas notables por su adhesion al bien público.

Ultimamente, la sociedad se propone imprimir, circular, y ofrecer al público las dos memorias de primer premio, si no lo hiciesen de antemano sus autores, dejando á estos la accion de señalar el objeto de la misma Sociedad en que deseen se invierta el producto líquido de su venta, si se consiguere que lo haya.

Sevilla 6 de Mayo de 1838. = José María Benjumea, Director. = Por acuerdo de la Sociedad, José María del Rio, Secretario.

Leon 20 de Junio de 1838. = Carlos María Bermejo, Vocal Secretario.

ANUNCIOS.

294
 cada sol, periódico de política, administración y comercio.

gentes que se publican en Madrid, en un pliego de tamaños iguales, todas las tardes, *excepto los Domingos*, con laconismo, claridad y exactitud ó de artículos breves, sobre los puntos que abraza el periódico, y señaladamente sobre Hacienda con relación á España y á los sucesos del día.

Noticias extranjeras y del Reino: Las que se saben en Madrid hasta la hora que permite la salida del correo.

Sesiones de las Cortes: Resultado y sucesos de las que celebren en el mismo día los tres cuerpos colegisladores.

Puerta del Sol: Los rumores, dichos y noticias vagas que circulan en las tertulias y corrillos de la Corte.

Comercio: Además de discursos y observaciones sobre cuanto concierne á este interesante ramo, se insertan los precios corrientes de frutos coloniales y productos del Reino.

Fondos públicos: El curso y vicisitudes de ellos en el mismo día, en la bolsa de Madrid, con observaciones oportunas.

Correspondiendo el Castellano á su título, tiene un carácter de Españolismo puro y acérrimo, y por base de sus publicaciones la verdad y la justicia: espone los hechos tal cual llegan á su noticia: elogia ó censura los actos del gobierno, según entiende merecerlo, con severa imparcialidad; y denuncia con energía los procedimientos injustos ó arbitrarios con que se ofenda á cualquier ciudadano, sin distinguir en este particular de colores políticos, partidos ni clases; porque en la violación de los derechos de cualquier español considera ofendidos los de la sociedad entera.

Se reparte gratis cada mes una entrega de *Apéndice al Castellano*, ó sea Colección de leyes, Reales decretos, órdenes, reglamentos, circulares y resoluciones generales que se espiden por las Cortes, Ministerios y Autoridades Superiores en todos los ramos de la administración y gobierno del Estado; y de las disposiciones de otros gobiernos que interesan á los Españoles, como aranceles, medidas sanitarias, &c.: impresa en cuarto, y formando un tomo los seis primeros meses de cada año, y otro los seis últimos.

Precio de este Periódico *doce reales* al mes para las Provincias, *franco de porte*, y *diez reales* sin franquear ó entregado en Madrid.

No se admite suscripción por menos tiempo de dos meses. Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon.

Colección de leyes, Reales decretos, órdenes, reglamentos, circulares y resoluciones generales espeditas por las Cortes, Ministerios y Autoridades Superiores en todos los ramos de la Administración y gobierno del Estado desde 1.º de Agosto de 1836.

Contiene también los decretos antiguos que se restablecen y las disposiciones de otros gobiernos

que interesan á los españoles, como aranceles, medidas sanitarias y demas.

La impresión es en cuarto formando un tomo los seis primeros meses de cada año y otro los seis últimos, ambos con su correspondiente portada é índice por Ministerios.

Haciéndose cada día mas voluminosa esta obra, se ha hecho un nuevo arreglo en su precio para facilitar su adquisición á las personas que necesitan de ella, en la forma siguiente:

Por suscripción. *Veinte y cuatro reales* cada tomo para las provincias, *franco de porte*, y *veinte reales* sin franquear ó entregado en Madrid y llevado á las casas.

Por venta: Tomos ya publicados. Tomo primero: á *veinte reales* entregado en Madrid y *veinte y cuatro* remitido á las provincias.

Contiene una memoria descriptiva de las rentas y contribuciones de España, y las leyes y órdenes espeditas desde 1.º de agosto hasta fin de diciembre de 1836, portada y un índice general por Ministerios: contiene mas de cien órdenes no publicadas en la Gaceta.

Tomo segundo: *veinte y cuatro reales* en Madrid y *veinte y ocho* en las provincias.

Comprende las leyes y órdenes espeditas desde 1.º de enero hasta 30 de junio de 1837, portada é índice: lleva 131 órdenes que no fueron publicadas en la Gaceta.

Tomo tercero: *veinte y ocho reales* en Madrid y *treinta y dos* en las provincias.

Consta de las leyes y órdenes espeditas desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1837, portada é índice: se hallan en este tomo mas de cien órdenes que no ha publicado la Gaceta, *la ley electoral, la ordenanza para reemplazos del ejército, la instrucción para el gobierno económico-político de las provincias* de 3 de febrero de 1823, y *el tratado de paz y comercio* con la república mejicana.

A los que se suscriban en lo sucesivo á esta obra, á contar desde el quinto tomo, ó sea 1.º de julio de 1838, se les entregarán los anteriores al precio de suscripción, si gustasen de ellos.

También se venden sueltas las entregas mensuales ya publicadas, á los precios siguientes: á cuatro reales, agosto y noviembre de 1836 = febrero y marzo de 1837 = enero, febrero y marzo de 1838. -- A seis reales, setiembre, octubre y diciembre de 1836 = enero, abril, mayo, junio julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1837.

Hállanse en Madrid en el despacho de el castellano, y admitea pedidos los comisionados del mismo periódico en las provincias.

Nota. Esta obra se remite gratis por via de *Apéndice* á los suscritores á el castellano, periódico de política, administración y comercio, que se publica en Madrid todas las tardes, *excepto los Domingos*, á *doce reales* al mes, por suscripción para las provincias *franco de porte*, y á *diez* sin franquear ó llevado á las casas en Madrid.

Comision en esta ciudad donde se admiten suscripciones y pedidos, librería de Miñon.